

TRÁMITE: GPA-2023-6038
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
REFORMA PAC 2023

RFPAC-GADGPA-2023-099

ING. JUAN CRISTOBAL LLORET VALDIVIESO
PREFECTO DEL AZUAY

CONSIDERANDO

- Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 *Ibídem*, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;
- Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de **juridicidad** y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-*P*-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto del 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNC*P*;
- Que, mediante segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013, la Asamblea Nacional expidió la Ley Orgánica Reformatoria a la LOSNC*P*, en la que se emiten ciertas modificaciones a la normativa legal indicada; así mismo, mediante Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 966 de fecha 20 de marzo de 2017, se emite la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, que contiene reformas sustanciales a la LOSNC*P*;
- Que, el objetivo del presente acto administrativo es la reforma del Plan Anual de Contratación del año 2022 de la entidad contratante, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: *“Las Entidades Contratantes para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos*

y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”;

Que, el tercer inciso del Art. 22 *Ibíd*em, señala: “El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”, es decir, que la figura jurídica invocada se encuentra desarrollada normativa y complementariamente por el Reglamento General;

Que, en tal virtud, el Art. 43 del Reglamento General de la LOSNCP, en sus incisos finales establece lo siguiente: **“Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.**

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”;

Que, el Plan Anual de Contratación 2023 del Gobierno Provincial del Azuay fue aprobado mediante Resolución No. GPA-PAC-2023-001 de fecha 13 de enero de 2023, y consta publicado en el portal Institucional del SERCOP;

Que, el área requirente, mediante documento Memorando Nro. GPA-GAL-2023-1327-M, de fecha 29 de noviembre de 2023, dirigido al Ing. Juan Cristóbal Lloret Valdivieso, el Mgs. Andres Gustavo Pozo Bahamonde, Director Administrativo y de Logística del Gobierno Provincial del Azuay, solicita: “...se sirva autorizar la reforma al Plan Anual de Contratación Pública (PAC) 2023, bajo las siguientes consideraciones:

La presente contratación no consta el PAC; por lo que, se requiere se realice una reforma con inclusión quedando la línea de la siguiente manera:

Partida Pres.	840104
CPC	429213911
T. Compra	Bien
T. Régimen	Común
Fondo BID	NO
Tipo de Presupuesto	Proyecto de inversión
Tipo de Producto	Normalizado
Cat. Electrónico	NO
Procedimiento	Subasta Inversa Electrónica
Descripción	“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY”

Cant.	1.00
U. Medida	Unidad
Costo U.	\$12.618,96
V. Total	\$12.618,96
Período	C3

La reforma propuesta se sustenta en:

Justificación Técnica

En base al Informe técnico emitido por el Ing. Diego Lucero Alvarado Coordinador de la Dirección Administrativa y de logística detalla lo siguiente:

“La **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY**, son necesarios para el mantenimiento de las edificaciones del Gobierno Provincial del Azuay (Edificio Central, “Casa de la Provincia”, Edificio de Talleres, Minas, viveros), para realizar actividades como son: carpintería, plomería, albañilería, electricidad, entre otros, en todas las edificaciones propiedad del Gobierno Provincial del Azuay. Edificios o construcciones con estructura de concreto, adobe, vidrio, metal así como también un edificio patrimonial que denominado “Casa de la Provincia”, misma en la que se trabaja en madera, entre otros.”

Además, dentro del estatuto orgánico funcional de la Entidad Provincial, corresponde a la Dirección Administrativa y de Logística entre otras competencias la de:

- Definir normas, sistemas y procedimientos relacionados a la utilización control y mantenimiento de los bienes de la institución, de acuerdo con las leyes establecidas.
- Asegurar el cuidado, mantenimiento y reparación de bienes muebles, inmuebles, equipos y otros bienes del Gobierno Provincial del Azuay.

Justificación Económica:

Por lo que se procede a solicitar la reforma al PAC, en base al estudio de mercado en el que se ha determinado el presupuesto referencial con las proformas respectivas y así mismo se cuenta con la Certificación Presupuestaria, y los fondos en las siguientes partidas, N° **730811** Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas, partida N° **731406** Herramientas y equipos menores, partida N° **840104** Maquinarias y Equipos, partida N° **840106** Herramientas, para la adquisición de los bienes.

En caso de ser autorizado, se solicita se proceda conforme a la normativa legal vigente y se disponga a la Dirección de Contratación Pública, certifique que la contratación para “**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY**”. Consta en el Plan Anual de Contratación (PAC) 2023, y la verificación si la misma consta o no en el catálogo electrónico.

Que, previo a iniciar el trámite precontractual del mencionado servicio es fundamental la reforma del Plan Anual de Contratación, situación que está sustentada en los principios de legalidad y oportunidad, consagrados en el Art. 4 de la LOSNCP, toda vez que, al surgir una reforma con modificación al requerimiento planificado se debe observar el ordenamiento jurídico vigente;

Que, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;

RESUELVE:

Artículo Primero: REFORMAR el Plan Anual de Contratación (PAC) 2023, elaborado por las áreas requerentes del Gobierno Provincial del Azuay, estructurado sobre la base del Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Operativo Anual de la entidad, en concordancia directa con sus competencias constitucionales y objetivos, y, conforme al **Memorando Nro. GPA-GAL-2023-1327-M**, de fecha 29 de noviembre de 2023

Artículo Segundo: DISPONER que la Dirección de Contratación Pública del Gobierno Provincial proceda a la inclusión, reforma y/o actualización del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2023 del Gobierno Provincial del Azuay en el Portal Institucional www.compraspublicas.gob.ec, así como también al responsable de publicar en la pág. Web de la institución. En estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – RGLOSNC.P.

Disposición Final. - La presente resolución entrará a regir a partir de la fecha de su otorgamiento.

Dada, en el Despacho de la Prefectura del Azuay, en Cuenca a 30 de noviembre de 2023.

Ing. Juan Cristóbal Lloret Valdivieso

PREFECTO

GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY

<p>Elaborado por: Ing. Katherine Lazo V. Técnica de Compras Públicas</p>	<p>Revisado por: Abg. María Augusta Rivera Directora de Contratación Pública (e)</p>
---	---